



**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

Hoja 1 de 9

HISTÓRICO DE LAS REVISIONES

Rev.	Descripción de los Cambios	Fecha
0	Edición inicial	02/09/13
1	Se incluye las condiciones para el uso de logotipo ecológico de la UE.	07/0714
2	Se incluye cuadro de histórico de revisiones. Se realizan adaptaciones en encabezado y procedimientos para la ampliación de nuevos alcances	01/06/16
3	Se incluyen requisitos de uso de logotipo europeo	16/01/2018
4	Adaptación nuevo Reglamento 2018-848 de Producción ecológica	25/04/2022

Elaborado por:

Ana Perales López
D. T. de Certificación
Fecha/Firma
25/04/2022

Revisado por:

Raúl Martínez Cerro
Responsable del
Sistema
Fecha/Firma 25/04/2022

Aprobado por:

Ana Perales López
D. T. de Certificación
Fecha/Firma 25/04/2022

1 OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer las reglas que regulen el uso del certificado y el logotipo por los operadores certificados por **QUALITAS NATURA** bajo los siguientes alcances de producción ecológica:

- Productos vegetales
- Animales y productos animales sin transformar
- Productos vegetales y animales transformados,

y contemplar las medidas de vigilancia adecuadas para el tratamiento de referencias incorrectas al Sistema de Certificación o a usos engañosos de la condición de producto Certificado a través de los propios Certificados y logotipos que se presentan en publicidad, catálogos, etc.

2 ALCANCE.

Aplica a todos los productos certificados por **QUALITAS NATURA** bajo el alcance de producción ecológica.

3 DEFINICIONES

- **Etiquetado:** Toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismo, que acompañe o haga referencia a un producto.
- **Publicidad:** Toda presentación al público, por cualquier medio distinto del etiquetado, que persigue, o puede, influir en las actitudes, las convicciones y el comportamiento con objeto de fomentar directa o indirectamente la venta de productos ecológicos.
- **Marca de Certificación:** Símbolo propiedad de la entidad de certificación y usado por los operadores certificados para hacer pública dicha condición.
- **Marca de Conformidad:** La aprobación de la conformidad con un determinado grupo de normas y otros documentos normativos, expresada en forma de marca;
- **Logotipo:** Símbolo utilizado por la entidad como forma de identificación, normalmente con diseño propio.

4 USO DE TÉRMINOS REFERIDOS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

En el etiquetado, publicidad o documentos comerciales de todo producto agrario vivo o no transformado, solo podrán utilizarse términos que hagan referencia al método de producción ecológico cuando el producto y todos sus ingredientes se hayan producido de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2018-848.

	REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	Hoja 3 de 9
--	---	-------------

En el caso de alimentos transformados, las indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológica se podrán emplear:

- En la denominación de venta, siempre que cumplan con las normas de producción ecológica o que al menos el 95% expresado en peso de los ingredientes de origen agrario sean ecológicos
- En la lista de ingredientes siempre que los alimentos cumplan las normas de producción ecológica
- En la lista de ingredientes y en el mismo campo visual que la denominación de venta siempre que:
 - El ingrediente principal sea un producto de la caza o la pesca
 - Contenga otros ingredientes de origen agrario que sean ecológicos en su totalidad
 - Los alimentos cumplan con las normas de producción ecológica

En la lista de ingredientes deberá indicarse qué ingredientes son ecológicos. También se incluye el **porcentaje total de ingredientes** ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola. Este porcentaje, deberá aparecer en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idénticos al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes.

4.1 INDICACIONES OBLIGATORIAS:

Las indicaciones obligatorias que a continuación se describen deberán ir en un lugar destacado, de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles.

4.1.1 CÓDIGO NUMÉRICO DEL ORGANISMO DE CONTROL

El código general de QUALITAS NATURA es:

ES-ECO-033-CM

El código del organismo de control debe incluirse obligatoriamente en el etiquetado y facturas de venta (independientemente de si se utiliza la marca **QUALITAS NATURA** o no) y se colocará en el mismo campo visual que el logotipo ecológico de la UE si este se utiliza en el etiquetado.

4.1.2 LOGOTIPO ECOLÓGICO DE LA UE

El logotipo ecológico de la UE es una indicación obligatoria que debe utilizarse en el envase de los productos que incluyan términos que se refieran al método de producción ecológico y su uso es optativo para productos importados de terceros países.

El logotipo comunitario podrá utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos que cumplan los requisitos que se establecen en el Reglamento (UE) 2018-848.

El logotipo no podrá utilizarse en el caso de productos en conversión.

A) Diseño

El logotipo se ajusta al **modelo** siguiente:



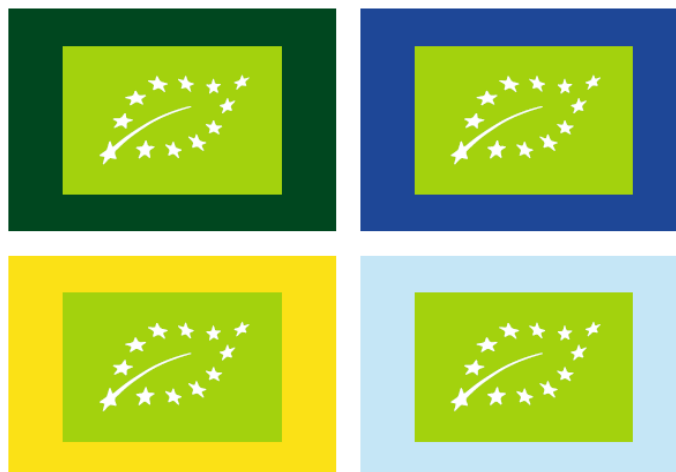
Verde Claro:
CMYK: 50 / 0 / 100 / 0
Pantone 376
RGB: 169 / 201 / 56

B) El color

El logotipo ecológico de la UE se puede aplicar en todos los colores, con tal de que sea distinguible.

En caso de que el color de fondo del envase o de la etiqueta sea oscuro, podrán utilizarse los símbolos en negativo empleando el color de fondo del embalaje o de la etiqueta.

Ejemplos de uso sobre fondos de color:



Puede utilizarse colores oscuros del modo siguiente, aunque sólo cuando no sea factible aplicarlo en color.



Otros formatos que pueden ser utilizados:

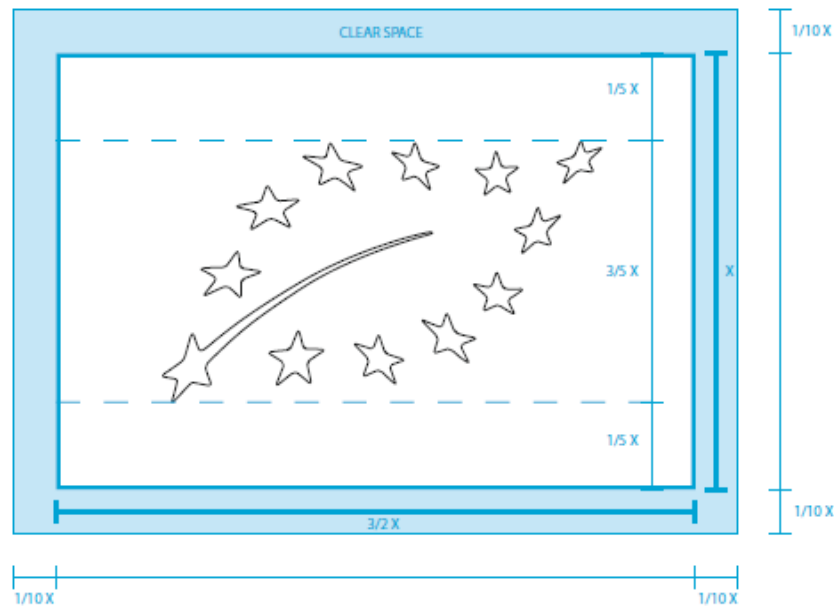


En caso de que el símbolo resulte difícil de ver debido al color utilizado en el símbolo o en el fondo del mismo, podrá utilizarse un círculo de delimitación alrededor del símbolo para su mejor contraste con el color del fondo.

En determinadas circunstancias específicas en las que existan indicaciones en un solo color en el envase, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en ese mismo color.

C) Tamaño

El logotipo ecológico de la UE deberá tener una altura mínima de 9 mm y una anchura mínima de 13.5 mm; la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:1.5. Con carácter excepcional, el tamaño mínimo podrá reducirse a una altura de 6 mm en el caso de los envases muy pequeños.



ANCHO (mm)	ALTURA (36 mm)
54	36
27	18
13,5	9
EXCEPCIÓN PARA PAQUETES MUY PEQUEÑOS:	
9	6

D) Otras consideraciones

El logotipo ecológico de la UE podrá ir acompañado de elementos gráficos o textuales referidos a la agricultura ecológica, siempre que dichos elementos no modifiquen o cambien la naturaleza del logotipo ni ninguna de las indicaciones mencionadas en el artículo 30 del Reglamento 2018-848. Cuando vaya acompañado de logotipos nacionales o privados que utilicen un color verde distinto del color de referencia anteriormente, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en dicho color distinto al de referencia.

4.1.3 INDICACIÓN ORIGEN MATERIAS PRIMAS

Cuando se utilice el logotipo ecológico de la UE, la indicación del lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto deberá figurar también en el mismo campo visual que el logotipo y adoptará una de las formas que proceda:

- "Agricultura UE".- cuando las materias primas hayan sido obtenidas en la UE
- "Agricultura no UE", cuando las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en terceros países.
- "Agricultura UE/no UE": cuando una parte de las materias primas agrarias haya sido obtenida en la comunidad y otra parte en un tercer país.

La mención "UE" o "no UE" podrá ser sustituida por el nombre de un país o completada con dicho nombre cuando todas las materias primas agrarias de que se compone el producto hayan sido obtenidas en el país de que se trate.

La indicación "UE" o "no UE" no figurará en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta del producto.

5. PRODUCTOS EN CONVERSIÓN (No está permitido el uso del logotipo ecológico de UE)

Los productos de origen vegetal en conversión podrán llevar la indicación de "**Producto en conversión a la agricultura ecológica**", a condición de que:

- Se haya respetado un período de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha.
- La indicación aparezca escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño,
- El producto contenga un único ingrediente vegetal de origen agrario.
- La indicación esté vinculada con el código numérico de la autoridad u organismo de control.

6. USO DE LA MARCA QUALITAS NATURA

Los operadores que han superado el correspondiente proceso de certificación, obtienen el certificado y la marca de **QUALITAS NATURA**.

Para el uso de la marca o referencia al certificado el operador debe cumplir las reglas de uso aquí descritas.

El poseedor de certificado únicamente podrá hacer uso de la marca en productos para los que les haya sido concedido el derecho de uso de la misma (productos certificados), que son aquellos definidos en el alcance del certificado.

La Marca **QUALITAS NATURA** debe colocarse de forma legible e indeleble sobre cada envase de producto certificado, en el caso de productos transformados.

No se podrá hacer uso de la marca en dos marcas comerciales con el mismo nombre pertenecientes a empresas distintas. En caso de producirse una solicitud de este tipo tendrá preferencia el propietario de la marca.

Es voluntario solicitar las Marcas, pero en caso de otorgamiento será obligatoria su utilización para toda la producción de aquellos productos a los que se les haya concedido.

La marca puede emplearse en membretes, cartas, documentos, publicidad, etc. siempre que esté inequívocamente asociada al/los producto/s para el/los cual/es se ha autorizado su uso. No están autorizados todos aquellos usos en los cuales se pueda interpretar que está certificado el titular o productos para los cuales no se ha autorizado el derecho de uso de la marca. No está autorizado el uso en vehículos ni en instalaciones.

	<p align="center">REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</p>	<p align="right">Hoja 8 de 9</p>
--	---	----------------------------------

El titular al que se le ha otorgado la certificación no puede hacer uso de las Marcas desde el momento en que:

- Caduque el periodo de validez del Certificado que dio lugar a la licencia de uso correspondiente.
- **QUALITAS NATURA** comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del Certificado.

Se considera **uso abusivo** de las Marcas, su utilización en relación con:

- productos no certificados o que se hayan fabricado en lugares distintos de los contemplados en el contrato de certificación;
- productos cuyo certificado haya sido suspendido temporalmente o retirado definitivamente.

Todo uso abusivo de las Marcas o del Certificado, ya sea por parte del operador certificado o un tercero, da derecho a que **QUALITAS NATURA** inicie, dentro del marco de la legislación vigente, toda acción judicial que estime conveniente.

6.1. FORMA, DIMENSIONES, COLOR Y DISPOSICIÓN DEL LOGOTIPO Y LA MARCA DE CERTIFICACIÓN DE QUALITAS NATURA.

Las formas y colores de logotipo y marca de certificación serán los siguientes

Logotipo y marca de Certificación de QUALITAS NATURA CERTIFICACIÓN, S.L.



El marcado puede realizarse en blanco y negro o en color.

Las dimensiones de la marca de **QUALITAS NATURA** pueden ampliarse o reducirse, siempre que se conserven las proporciones originales, para adaptarlo a las necesidades de la organización certificada.

No se aceptarán tamaños mayores de la marca de certificación que el propio logotipo de la organización. En general, la marca de certificación debe ser sensiblemente inferior que la de la organización.

En el caso de marcas preimpresas en blanco y negro, puede interpretarse como color "blanco" el color del recipiente o caja sobre la que va impresa la etiqueta y como color "negro" cualquier otro color que contraste con el "blanco" empleado.

El tamaño de la marca de certificación debe hacer legible la actividad o el número de acreditación que referencia el expediente del productor ecológico.

En el embalaje o etiqueta debe estar identificada la empresa, centro de envasado y producto. Si para ello se emplea un código numérico o de barras, la empresa deberá tener documentado el sistema de identificación del mismo.

6.2. CONTROL DE USO DE LA MARCA QUALITAS NATURA

QUALITAS NATURA realiza el control del Uso de Marca de los certificados en las auditorías de certificación anual.

Para ello, el equipo auditor solicitará al titular que se indiquen los medios en los que ha hecho uso de la marca de **QUALITAS NATURA**, y se pedirá ver los distintos soportes utilizados.

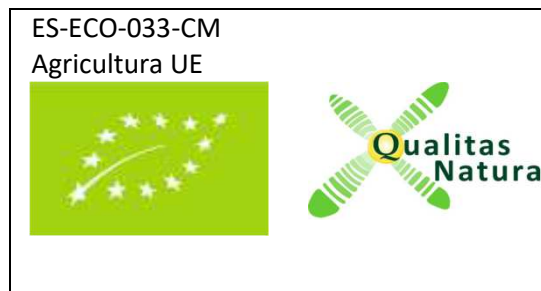
También realizará una revisión documental donde se verifica:

- Que el certificado se encuentra vigente
- Que el formato de marca cumpla con las dimensiones fijadas en este documento
- Que el alcance al que se hace referencia sea el correcto
- Que las indicaciones que han de acompañar a la marca de **QUALITAS NATURA** estén perfectamente referenciadas.

El auditor identificará en el informe los elementos que incumplen el presente Reglamento para determinar la actuación a seguir

7. SO CONJUNTO LOGOTIPO EUROPEO Y MARCA QUALITAS NATURA:

Para cumplir las condiciones de uso de los logotipos y las menciones asociadas, el diseño debe ajustarse a la siguiente presentación. (Para otras opciones consultar con **QUALITAS NATURA**)



La indicación mencionada previamente, "UE" o "Extracomunitaria", puede **sustituirse o complementarse por un país** en los casos en que **todas las materias primas** agrícolas de las que está compuesto un producto hayan sido producidas en ese país. La indicación mencionada previamente, "UE" o "Extracomunitaria", no deberá figurar en un color, tamaño o estilo de letra más visible que la denominación de venta del producto.